

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Número suelto 0,25 pesetas

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Número atrasado 0,50 pesetas

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.  
Real orden de 6 de Abril de 1832.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En Oviedo. . . . . 7,50 pesetas trimestre.  
En Provincia. . . . . 8,50 idem idem.  
En Ultramar y extranjero, 10 idem idem.  
El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en el Instituto de Baeza la cátedra de Física y Química, con su agregada de Historia natural, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á translación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la

ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los tres créditos números 903,904 y 906 comprendidos en la relación segunda adicional á la núm. 6 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento de Ingenieros, que ascienden á 769'54 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 50'53 por los intereses devengados; en junto, á 847'07, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 296 pesos 46 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á Vuecencia para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de

dicha relación con los documentos justificativos de los cinco créditos que contiene y se reconocen, excepto los abonos y ajustes rectificadas para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 296 pesos 46 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados.—Dios guarde á Vuecencia muchos años.—Madrid 30 de Marzo de 1894.—López Dominguez. Señor...

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

### Relación que se cita

Número de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificano Pesos	IMPORTE total de los intereses Pesos.	TOTAL Pesos.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses Pesos.
902	D. Pascual Andreu.	152 76	»	152 76	53 46
903	Gervasio Bartolomé Santos.	37 17	10 03	47 20	16 52
904	Francisco García Morales.	150	40 50	190 50	66 67
905	Julián López Arroyo.	176 28	»	176 28	61 69
906	Fermin Quesada Agüero	609 37	»	609 37	213 27
907	Eugenio Puig Valle.	52 85	»	52 85	18 49
908	Joaquín Pérez Garriga.	153 93	»	153 93	53 87
909	Manuel Suárez.	200	»	200	70
	TOTAL	1.532 36	50 53	1.582 89	553 97

Madrid 30 de Marzo de 1894.—López Dominguez.



## Hospital provincial de Oviedo

RELACION de los enfermos ingresados en dicho Establecimiento durante la primera quincena del actual mes que sin documentación de sus respectivos Ayuntamientos fueron admitidos en vista del estado grave en que se encontraban.

Demetria Faes Velasco, de Aller.  
Isabel Velasco Faes, de id.  
Alfredo Velasco Faes, de id.  
José Antonio Velasco Faes, de idem.

Eduardo García López, de Avilés.  
Cármén González Gómez, de Cangas de Tineo.

Dolores Fernández Muñiz, de Corvera.

Isabel del Oso Riesgo, de Cudillero.

Dolores Laguna Sierra, de Gijón.  
Juan Quintana Menéndez, de idem.

Domingo Alvarez Huerta, de id.  
Antonio Pérez Conde, de Ibias.  
Matias Arias Fernández, de Lena.  
Mantuel García, de id.

Esperanza Cenero Pola, de id.  
José Díaz Miranda, de Mieres.  
María Alvarez Fernández, de id.  
José Alvarez García, de id.

José Buján Alvarez, de Oviedo.  
Juan Valdés Cimadevilla, de id.  
Constantino Suárez Coto, de id.

José Colomer Martínez, de id.  
Isidro Ginar Borrelfu, de id.  
Benjamín Garrido Suárez, de id.

Timoteo Bilbao Díaz, de id.  
Arturo Suárez Fuente, de id.  
María González Fernández, de idem.

Antonio Martínez Cuesta, de id.  
Bernabé Sánchez Villanueva, de idem.

Francisco Secades Fernández, de idem.

Ana Goy Pérez, de id.  
Florentina de Anton Simón, de idem.

Venancio Fernández Alvarez, de idem.

Faustino Fernández Argüelles, de id.

Evarista Migoya Suárez, de Pares.

María del Peso Pontigo, de Rivadesella.

María Tudela Carús, de id.  
Juana Bayos Gayos, de Salas.

Rosa Fernández y Fernández, de Siero.

Teresa García Lorente, de Tineo.  
Josefa Gancedo García, de id.

Genaro Rodríguez Muñiz, de id.  
Gabriel García Longas, de Valdés.

José García Ondina, de id.  
Enrique Ochoa Machilanda, de idem.

Lo que se anuncia en este diario oficial para conocimiento de dichas Corporaciones, previniéndoles que si en el término de quince días á contar desde el siguiente al de la inserción, no entablasen reclamación alguna, se entiende que aceptan las estancias que causen los enfermos arriba mencionados.

Hospital provincial de Oviedo á 15 de Abril de 1894.—El Director, Sabino Asúnsulo.

(R. al núm. 438).

## ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA  
PROVINCIA DE OVIEDO

Edicto

D. Antonio Méndez y Fernández, Agente ejecutivo del partido de Oviedo.

Hago saber: que en expediente que instruyo contra los deudores por el impuesto de cédulas personales del año económico de 1892-93 á 1893-94, he decretado con esta fecha la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados.

La subasta tendrá lugar en el local de esta Agencia, sita en la calle del Peso, número 13, el día 3 de Mayo, á las doce de la mañana, y durante la primera hora serán posturas admisibles las que cubran los dos tercios de la tasación, y transcurrida ésta se rematarán los efectos por el importe del débito, recargos y costas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en el remate, detallándose á continuación los bienes embargados y el valor en que han sido tasados.

En Oviedo á 26 de Abril de 1894.—El Agente ejecutivo, Antonio Méndez.

## Bienes que se subastan

	Pts.	Cts.
Cuatro mesas de pino usadas, tasadas en	12	
Seis bancos id. id.	2	50
Dos pellejos de vino Toro, marcas A. R., con peso de ochenta kilogramos uno, poco más ó menos, en	80	
Doscientas veintidos botellas de sidra, en	55	50

(R. al núm. 438).

## Agencia ejecutiva de Hacienda de Pravia

D. Juan López Fuejo, Agente ejecutivo por débitos de contribuciones atrasadas del partido de Pravia.

Hago saber: que en el expediente de apremio que se instruye por débitos de contribución territorial en el concejo de Candamo, contra don Benito Fernández Pérez, vecino del barrio del Reguero, parroquia del Valle, se le embargaron y acordóse sacar á pública subasta las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> La heredad nombrada de Llorredo, sita en términos de su nombre, parroquia de Llamero: cabida de treinta áreas; linda al Oriente prado de herederos de D. Juan Díaz, de Grado, Poniente calleja, Mediodía prado de D. Isidro García, de esta vecindad, y al Norte tierra de D. Casimiro Fernández Valcarce, de la misma vecindad: está tasada en setenta y cinco pesetas, tipo que ha de servir para la subasta.

2.<sup>a</sup> El prado nombrado del Pino:

de veintiseis áreas de extensión, sito en términos del Valle; linda al Oriente prado de herederos de doña Faustina Fernández del Valle y don Felipe Menéndez de Riberas, Poniente y Norte tierra de los herederos de la casa de Ferreros y Mediodía tierra de D. Casimiro Fernández Valcarce y prado de D. Francisco Busto, de Villanueva: está tasada en ciento veinticinco pesetas, tipo para la subasta.

3.<sup>a</sup> Un prado llamado Sobre la Viña, sito en términos de Villanueva de Llanuco: de ocho áreas de extensión; y linda al Oriente tierra de D. Casimiro Fernández Valcarce, del barrio del Reguero, Poniente reguero, Mediodía tierra y arbolado de D. Matias Cuervo, de Pronga y más de D. Francisco Cuervo, de Villanueva y al Norte terreno común de los vecinos de Villanueva: está tasado en cincuenta pesetas, tipo que ha de servir para la subasta.

Por providencia de hoy se acordó sacar á pública subasta las expresadas fincas, señalando para efectuarla el ocho del próximo mes de Mayo á las diez de su mañana, cuyo acto tendrá lugar en las Consistoriales del Ayuntamiento de Candamo, donde se admitirán posturas por pujas á la llana durante una hora con tal que cubran las dos terceras partes de la tasación; previniendo que el que sea rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe de ella; no existen títulos de propiedad, cuya falta se suplirá en la forma ordinaria, siendo de advertir que el deudor pueda librar los bienes pagando el descubierto antes de comenzarse el remate.

Dado en Pravia á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan López.

(R. al núm. 490).

## ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía constitucional  
DE VEGA DE RIVADEO

D. José San Julian, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Vega de Rivadeo.

Hago saber: que el día 8 de Mayo próximo, y hora de las once de su mañana, dará principio en el Salón de sesiones de estas Consistoriales por el sistema de pujas á la llana y por el término de tres años, la subasta de los derechos de consumo sobre las carnes vacunas, lanares ó cabrias y de cerdo, aceites y vinos de todas clases, vinagre, cerveza, sidra y chacolí, arroz, garbanzos y sus harinas, trigo y sus harinas, cebada, centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas, los demás granos y legumbres secas y sus harinas, pescados salados, jabón duro y blando, carbón vegetal y de cok, conservas de frutas y hortalizas y sal común, para cubrir el encabezamiento y déficit del presupuesto municipal en los años económicos de 1894-95, 1895-96 y 1896-97, sirviendo de

tipo para el remate la cantidad de 36.749 pesetas y 50 céntimos.

Para poder licitar deberá acreditarse haber hecho el depósito previo del 2 por 100 del presupuesto total de cada especie en la Depositaria municipal, presentando al efecto la oportuna carta de pago al dar principio al acto, pudiendo tambien consignarse este depósito para hacer posturas en poder de la Junta.

Si en el día señalado no se presentase postura que cubra la totalidad del tipo, se verificará una segunda licitación por el mismo sistema de pujas á la llana, el día veintiuno del referido mes de Mayo, á las once de la mañana, siendo admisibles, en esta segunda subasta, proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total, adjudicándose el remate al postor más ventajoso.

Vega de Rivadeo 26 de Abril de 1894.—José San Julian.

(R. al núm. 494)

En la noche del 25 del corriente, se ha fugado de la casa partena la joven Francisca Lastra García, de diez y seis años de edad, de pelo rubio, estatura regular, color rosado, robusta, que viste como las aldeanas de este país y estaba domiciliada en el barrio de Jaraz, de este término municipal, la que debe llevar un voluminoso lio de ropas.

Se supone fundadamente que la acompaña José Lombardia (a) Moruco, casado, carbonero y vecino de Paramios, que viste boina y traje de tela amarillada, es de color moreno, de bastante estatura, de barba negra y larga, y tendrá como unos cuarenta años de edad.

Vega de Rivadeo Abril 26 de 1894.—José San Julian.

(R. al núm. 495).

Alcaldía constitucional  
DE LANGREO

## Anuncio

El día 2 del próximo Mayo á las dos de su tarde, tendrá lugar en estas Consistoriales el remate en pública subasta de las obras de adoquinados y aceras en la plaza y pasos transversales en las calles de esta villa por el presupuesto de 2.006 pesetas 44 céntimos.

El expediente y condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sama 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, Antonio María Dorado.  
(R. al núm. 478).

Alcaldía constitucional  
DE CARREÑO

El apéndice al amillaramiento formado por esta Junta pericial para 1894-95, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales los contribuyentes podrán entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Candás 24 de Abril de 1894.—El Alcalde, Higinio Fuentes.

(R. al núm. 477).



**Alcaldía constitucional  
DE ALLANDE**

**Anuncio**

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico de este concejo, dotada con el haber de 750 pesetas al año, con obligación de suministrar los medicamentos gratis á los pobres del mismo, y deseando provistarla en persona competente, el Ayuntamiento que presido acordó anunciar por medio del presente á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en forma en esta Secretaría dentro de treinta días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Allande Abril 24 de 1894.  
—El primer teniente Alcalde en funciones, Francisco Rodriguez.  
(R. al núm. 476).

**Alcaldía constitucional  
DE OVIEDO**

En poder del vecino de Llamas, términos de la parroquia de Trubia, Genaro González, se halla depositado un caballo que estaba causando daños en una finca de su propiedad.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados; debiendo advertir que las señas del animal son las siguientes:

Alzada seis cuartas próximamente.

Color castaño.

Mano y piernas derechas calzadas; y

Una pequeña estrella en la frente.

Oviedo 27 de Abril de 1894.—Donato Argüelles.

(R. al núm. 481).

**Alcaldía constitucional  
DE CANGAS DE ONIS**

D. Celso Sánchez Collado, primer Teniente en funciones de Alcalde de Cangas de Onis.

Hago saber: que hallándose vacante la Depositaria de fondos de este Ayuntamiento, la Corporación acordó proveer el cargo en la persona que, con las condiciones y garantías necesarias, lo desempeñe por menos sueldo ó retribución, estableciéndose como sueldo anual la cantidad de 250 pesetas, á la baja de la que se anuncia, la provisión de dicho destino, y en el expediente del particular que está de manifiesto en esta Secretaría figuran las condiciones aprobadas para el cargo.

El remate de éste, se verificará en estas Consistoriales el día 15 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, y los aspirantes harán sus proposiciones, á cual por menos y pujas á la llana, consignando previamente un depósito de 250 pesetas, sin cuyo requisito no se les admitirá. El término del contrato es de cuatro años, y el que resulte nombrado garantizará el cargo por valor de 20.000 pesetas, en la forma que está condicionada.

Lo que se anuncia para conoci-

miento de los que deseen aspirar al repetido cargo.

Cangas de Onis y Abril 24 de 1894.—Celso Sánchez.

(R. al núm. 469).

D. Celso Sánchez Collado, primer Teniente en funciones de Alcalde de Cangas de Onis.

Hago saber: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento crear una plaza de Médico para el distrito de Corao, en este término, con residencia en dicho punto y sueldo anual de 995 pesetas, se hace público para que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes, durante el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha plaza se proveerá con sujeción á lo dispuesto en el Reglamento de 14 de Junio de 1891 y condiciones consignadas en el expediente del particular, que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, las cuales están conformes con las prescripciones de dicho Reglamento, estableciéndose además de que los Médicos que aspiren al cargo deben poseer títulos de licenciados, expedido por Universidades del Reino y que la provisión se hará en el que presente mejor hoja de servicios ó adelantos.

Cangas de Onis 24 de Abril de 1894.—Celso Sánchez.

(R. al núm. 470).

**Alcaldía constitucional  
DE PARRES**

En poder de D. Gabriel Migoya, vecino del pueblo de Bode, está depositada una yegua que se cogió pastando en una finca de la propiedad de D. José Miyares, y la cual tiene las señas siguientes:

Edad 5 años.

Alzada 1,10 metros.

Color castaño.

Tiene una estrella pequeña en la frente.

Aparece que nunca se herró.

Lo que se anuncia con el objeto de que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio pase á recogerla su dueño, pues á las diez de la mañana del día siguiente á la conclusión del plazo será dicha yegua subastada.

Parres 20 de Abril de 1894.—El Alcalde, Valentín Longar.

(R. al núm. 456).

**Alcaldía constitucional  
DE CUDILLERO**

D. Agustín Bravo y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cudillero.

Hace saber: Que acordado por el Ayuntamiento y asociados acudir al arriendo en venta libre de los derechos de consumo de este concejo para cubrir el cupo del encabezamiento con la Hacienda, y el deficit del presupuesto durante tres años, que empezarán el día primero de Julio próximo, y terminarán en treinta de Junio de 1897, se anun-

cia la subasta para el día once de Mayo próximo, bajo el tipo de 48.450 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en esta Secretaría, y por el sistema de proposiciones verbales y pujas á la llana.

El remate se celebrará en el Salon de las casas Consistoriales dicho día once de Mayo de diez á doce de la mañana, advirtiéndose no serán admitidos como licitadores ni como fiadores los individuos comprendidos en el art. 23 del Reglamento y para optar al remate habrán de consignar en metálico ó billetes del Banco, la cantidad de novecientas sesenta y nueve pesetas, importe del dos por ciento del tipo del remate, y no se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Las especies que se gravan son las siguientes:

Por cada kilogramo de carne fresca de reses vacunas, 12 céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de las saladas de id., 12 céntimos de peseta.

Por cada diez kilogramos de las carnes frescas de cerdo que se degiellen en el concejo, 75 céntimos de peseta.

Por cada kilogramo de id. que se introduzca en el concejo para el consumo, 18 céntimos de peseta.

Las saladas de id. que se introduzcan en el concejo, por cada kilogramo, 25 céntimos.

Aceite de olivo, esquivo y lucelina, 15 céntimos cada kilogramo.

Por cada cien litros de vino de todas clases, 10 pesetas.

Por cada cien litros de vinagre, 2 pesetas 50 céntimos.

Sidra, cerveza y chaeoli, por cada cien litros, una peseta 90 céntimos.

Aguardientes por cada grado centesimal en hectolitro, 80 céntimos de peseta.

Jabón duro ó blando, por cada kilogramo, 12 céntimos.

Carnes frescas de reses vacunas, por cada kilogramo de los que se introduzcan en el concejo, 14 céntimos.

Sal, por cada cuarenta y seis kilogramos que se introduzcan, una peseta 25 céntimos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Cudillero Abril 23 de 1894.—Agustín Bravo.

(R. al núm. 468).

**Alcaldía constitucional  
DE EL FRANCO**

D. Eugenio Bedia, Alcalde de El Franco.

Hace saber: que el día 11 de Mayo próximo, de once á doce de la mañana, se celebrará en estas Consistoriales, por el sistema de pujas á la llana la subasta de los derechos de todas las especies que comprende la tarifa primera de consumos, con inclusión de los alcoholes, aguardientes y licores, por el período de tres años y bajo el tipo de 48.312 pesetas, en cuya suma se hallan en-

globados los derechos para el Tesoro, con arreglo á la primera clase de población y el recargo de 100 por 100, excepto el correspondiente al cupo de la sal, para cubrir atenciones municipales.

Será necesario para licitar el previo depósito del 2 por 100 consignado en alguna de las formas que previene el art. 50 del Reglamento.

La fianza definitiva, equivalente á la cuarta parte del precio anual del arriendo, habrá de ser en metálico, valores públicos, hipotecaria ó personal, á satisfacción del Ayuntamiento.

Con tal que dicha subasta se celebre sin éxito por falta de licitadores, se intentará la segunda en las mismas Consistoriales el día 22 del mes próximo venidero, con la rebaja de la tercera parte del tipo primitivo, desde las once á las doce de la mañana, en cuyo caso el arriendo será por un año.

Y si tampoco diese resultado la segunda subasta, desde las doce hasta la una de la tarde del expresado día 22 de Mayo se admitirán posturas contraídas á las especies en globo de los grupos de líquidos y carnes, siempre que los licitadores cubran el tipo de 5.000 pesetas.

Las demás condiciones resultan consignadas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Caridad 26 de Abril de 1894.—Eugenio Bedia.

(R. al núm. 483).

**Alcaldía constitucional  
DE VILLAYON**

D. Manuel García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villayón.

Hago saber: que el día 5 de Mayo próximo á las diez de la mañana, tendrá lugar en estas Consistoriales, por pujas á la llana, la primera subasta en venta libre de las especies de consumo de este concejo, por el término de tres años, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por la cantidad de 12.380,60 pesetas anuales.

Las especies que han de ser objeto del remate y derechos que por ellas podrán exigirse, son las que á continuación se expresan:

Carnes vacunas, lanares ó cabrías muertas en fresco, cupo para el Tesoro y recargo municipal, 10 céntimos de peseta en kilogramo.

Id. en cecina ó saladas, 16 id. en idem.

Id. de cerda muertas en fresco, 16 id. en id.

Id. de id. saladas, 22 id. en id.

Aceites de todas clases, 16 id. en idem.

Vinos de todas clases, 5 pesetas en 100 litros.

Vinagre, 2 id. en id.

Cerveza, sidra y chaeoli, 1,80 id. en id.

Arroz, garbanzos y sus harinas, 2,24 en 100 kilogramos.

Trigo y sus harinas, 2,00 id. en idem.



Cebada, centeno, maiz, mijo, panizo y sus harinas, 0,60 id. en id.

Los demás granos y legumbres secas y sus harinas, 0,40 id. en id.

Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, 0,04 id. en id.

Jabón duro y blando, 0,14 id. en idem.

Carbón vegetal, 0,40 id. en id.

Id. de cok, 0,10 id. en id.

Conservas de frutas, 0,10 id. en kilogramo.

Conservas de hortalizas y verduras, 0,08 en id.

Sal común, 0,18 id. en id.

La subasta terminará á las doce de la mañana, y para tomar parte en ella será preciso consignar sobre la mesa ó Depositaria municipal, el 2 por 100 del tipo que asciende á 247,60 pesetas, y el rematante quedará obligado á prestar fianza de la cuarta parte de la cantidad en que le sea adjudicado el remate, la cual podrá consistir en hipoteca de inmuebles de su propiedad ó valores del Estado á precio de cotización.

Villayón, Abril 25 de 1894.—Manuel García Pérez.

(R. al núm. 485).

## SECCIÓN JUDICIAL

### Juzgado de primera instancia DE LLANES

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que para hacer pago á D. Manuel Amieva Cantero, vecino de Quintana, de la suma de quinientas veinticinco pesetas, réditos y costas causadas en la demanda ejecutiva que propuso contra D.<sup>a</sup> Filomena y D.<sup>a</sup> Joaquina Allende Guerra, representadas por sus respectivos maridos D. Sandalio González y D. Valentín Alvarez; los menores Ramón, María del Sagrario, Manuel, Avelina, Josefa, Aurora y Sebastián Allende del Cueto, representados por su madre D.<sup>a</sup> Ramona del Cueto Tielve; Joaquina, Filomena, María, Antonio y Manuel Allende Sánchez, representados por su madre D.<sup>a</sup> Serafina Sánchez, vecinos de Meré, y contra el menor Marcos de Marcos Allende, representado por su padre Dionisio de Marcos Corao, vecino de Buda, parroquia de Caldueño, se embargaron á éstos y se sacaron á pública subasta las fincas que á continuación se expresan, las cuales fueron tasadas por el perito D. Francisco Bulnes, y son las siguientes:

1.<sup>a</sup> En términos del pueblo de Meré y sitio de la Caleyina, una casa de vivir y otra de ganado reunidas, formando una sola finca: mide ciento sesenta metros cuadrados próximamente, sin número de orden; linda toda la finca al Este María Gómez, Oeste D. Manuel Sánchez Osina, Norte huerta de D. Pedro Inguanzo, y Sur Manuel Allende; fué tasada en mil quinientas pesetas.

2.<sup>a</sup> En los mismos términos y sitio, otra casita destinada á fra-

gua, señalada con el número noventa y nueve: compuesta de piso terreno y techo: de cabida cuarenta y cinco metros de superficie, con un tendejón pegante á ella por la parte Este y Sur, de diez y ocho metros superficiales; linda al Sur camino, Este Valentín Alvarez, Norte y Oeste camino; tasada en ciento treinta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día vientitres de Mayo próximo, á las doce de su mañana, debiendo advertirse que la primera de dichas fincas se halla hipotecada al D. Manuel Amieva, por la cantidad que se reclama, y la segunda no aparece hallarse afectada á gravámen alguno; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para intervenir en el remate ha de consignarse en la Escribanía el diez por ciento del avalúo, y que se anuncia la subasta sin suplir previamente la falta de títulos los cuales habilitará la parte actora.

Dado en Llanes á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Gaspar Sordo.  
(R. al núm. 238).

D. Marcelino Trapiello y Menéndez de Llano, Juez de primera instancia de Llanes y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo se propuso por el Procurador D. Pedro García Ruenes, á nombre de D. Severo Galguera Sordo, vecino de la Galguera, y D. Francisco Bustillo, que lo es de la ciudad de Méjico, un pleito de menor cuantía, contra D. Matias Galguera Sordo, vecino de dicho pueblo de la Galguera, sobre división de una casa de vivir y pajar, en cuyo pleito por sentencias de diez de Agosto último se declaró divisible entre los condueños dicha casa y que se procediera á su división por peritos uno ó tres nombrados por los litigantes.

Que habiéndose nombrado de común acuerdo por aquellos, como perito á D. Nicolás Rumayor, éste emitió dictámen en el sentido de que la expresada casa era indivisible, tanto por su capacidad como por estar enclavada entre otras, y en su virtud por la parte actora se solicitó la venta en pública subasta, de cuya pretensión se confirió traslado al D. Matias Galguera sin que hubiera opuesto cosa alguna, por cuya razón se decretó la venta en auto de veintiseis de Diciembre último, y se acordó la subasta en providencia de diez y seis del actual.

La casa de que queda hecho mérito y se saca á pública subasta es la siguiente:

Una de vivir y pajar, sita en el pueblo de la Galguera, barrio de los Malatos, que tiene siete metros, cuarenta centímetros de fondo, por cuatro metros, treinta centímetros de ancho en su planta baja: compuesta ésta de piso primero y desvan; linda al Norte y Oeste herede-

ros de Josefa Galguera, Este casa de Antonio Galguera y Sur tránsito público y Antonio Noriega: fué tasada por el perito D. Nicolás Rumayor en la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis de Mayo próximo á las doce de su mañana; debiendo advertirse que según resulta de la certificación expedida por el señor Registrador de la propiedad de este partido, dicha casa no se halla gravada con ningun censo, hipoteca, ni otra carga alguna vigente: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para intervenir en el remate ha de consignarse previamente el diez por ciento del avalúo, y que en la actualidad no existen títulos de dicha casa y que se anuncia esta subasta sin suplir previamente la falta de títulos.

Dado en Llanes á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Marcelino Trapiello.—Por su mandado, Gaspar Sordo.

(R. al núm. 234)

### Juzgado de primera instancia DE GIJÓN

Don José María Suárez Argüelles, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por hurto de unas barras ó varillas cilíndricas de hierro contra Hermenegildo González Pérez y Francisca Cuervo Martínez, vecinos de esta villa, los cuales manifiestan las encontraron el veintiuno de Marzo último junto á las casas denominadas del Panchico, sitas en el barrio del Humedal de esta citada villa, y como no hubiera podido averiguarse quién sea su dueño, acordé publicarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que el que resulte perjudicado comparezca en este Juzgado en el término de diez días á manifestar si quiere ser parte en la causa y si renuncia ó nó á la indemnización de perjuicios.

Dado en Gijón á veinticuatro de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—José María Suárez Argüelles.—Valentin Baras.

(R. al núm. 233).

### Juzgado municipal DE GOZÓN

D. Aureliano Gutiérrez y González, Juez municipal del concejo de Gozón.

Hago saber: que en este Juzgado se ha seguido á instancia de don Plácido Granda y Alonso el oportuno expediente para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad la finca siguiente:

Una finca labradía nombrada La Canil, sita en el término de Balbin, parroquia de Santa Eulalia de Nembro: tiene de cabida cincuenta áreas treinta y dos centiáreas.

Aprobado dicho expediente por

auto de veintiuno de Marzo último y presentado en el Registro para la inscripción de la posesión de la referida finca á nombre del interesado, se suspendió la anotación por el señor Registrador por haber hallado un asiento á favor de D. Juan Granda y Muñiz, de la parroquia de Nembro, que pudiera estar en contradicción de la posesión justificada, en cuya virtud y á instancia del recurrente D. Plácido Granda y Alonso que hizo presente al Juzgado que dicho individuo se hallaba ausente en ignorado paradero, he acordado llamar por edictos como lo verifico, al expresado ausente para que dentro del término de treinta días á contar desde el que se verifique la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado á oponerse al referido expediente si viere convenirle; bajo apercibimiento de que en otro caso se mandará hacer la inscripción acordada confirmando el auto de aprobación de que queda hecho mérito.

Dado en Luanco á veintisiete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.

(R. al núm. 242).

### Juzgado municipal DE CANGAS DE TINEO

#### Cédula de citación

El Sr. Juez municipal de esta villa en providencia del día de hoy, dictada en diligencia de juicio de faltas, sobre golpes, se acordó se citase á medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al denunciante en las mismas, D. Francisco Tablado, sirviente en el pueblo de Arbolente, de este término, y hoy de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado municipal, el día nueve del próximo Mayo, á las tres de la tarde, á los efectos prevenidos en la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que lo acordado tenga lugar expido la presente en Cangas de Tineo á veintitres de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.—El Secretario, Lesmes Gamoneda.

(R. al núm. 235).

## ANUNCIOS NO OFICIALES

### CONCIERTO MINERO

#### Sindicato de Oviedo

Desde hoy al 15 del actual queda abierta la recaudación por canon de superficie de Minas correspondiente al cuarto trimestre del presente año económico, en la oficina de este Sindicato, Fruela, 7, pral.

Durante el mismo período puede hacerse el pago de las cuotas atrasadas, y después se procederá á la caducidad de las minas que adeudan cuatro trimestres, sin perjuicio de hacer efectivo por la vía de apremio el importe de éstos y las costas.

Oviedo y Mayo 1.<sup>o</sup> de 1894.—Por P. de la Junta Directiva, el Secretario, Inocencio Sela y Sampil.

Habiéndose extraviado el resguardo núm. 1.535 de un empeño hecho en el Monte de Piedad el 27 de Mayo último, se anuncia á fin de que la persona que le tuviese en su poder se sirva entregarlo en las oficinas de dicho establecimiento; advirtiéndole que transcurrido un mes desde la inserción de este anuncio, se dará por caducado.